



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-0836.

1. Teniendo en cuenta que lo solicitado en precedencia cumple las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda y su entrega se hará efectiva a la parte demandante al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

2. Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas dentro de la presente actuación. Líbrense los oficio con destino a los bancos Colpatria, AV Villas, AV Villas y Banco de Bogotá, entidades que, a la fecha, no han dado respuesta a lo ordenado en nuestro oficio circular No. 5631/2017 y déjense las constancias a que hubiere lugar.

3. Por expresa disposición del art. 92 lb., se condena a la parte demandante al pago de **perjuicios**, la interesada proceda en los términos del inciso último de la citada normativa.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy _____ El Secretario. 19 MAR 2021 HÉCTOR TORRES TORRES.

